

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2401, que aprueba la Resolución Nº 93—76—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9425, del 26 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2401.

CONSIDERANDO que la empresa TALLERES ALCE, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 147—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de noviembre de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 4713, del 10 de marzo de 1970, modificada por las Nos. 33—70 de fecha 3 de abril de 1970, 60—70 del 22 de mayo de 1970, 106—70 de fecha 11 de diciembre de 1970, 206—71—MC de fecha 3 de diciembre de 1971, 24—73—MC de fecha 29 de marzo de 1973 y 11—76—MC de fecha 30 de enero de 1976, aprobadas por los Decretos Nos. 5030 del 12 de mayo de 1970, 444 del 11 de diciembre de 1970, 710 del 1ro. de marzo de 1972, 2703 del 27 de septiembre de 1972, 3649 del 2 de julio de 1973 y 1962 del 22 de abril de 1976, respectivamente;

**CONSIDERANDO** que la referida empresa ha pedido que el renglón "vidrio plano para puertas calibre 7/32" que figura en su clasificación, consigne en lo adelante: Vidrio plano para puertas calibre 6 MM;

**CONSIDERANDO** que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

**VISTOS** los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 98—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 8 de julio de 1976, que copiada textualmente dice:

#### RESOLUCION NO. 98—76—MC

**CONSIDERANDO:** Que la empresa TALLERES ALCE, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para la fabricación de ventanas, puertas, escaleras y bastidores de aluminio, mediante la Resolución N° 147—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 28 de noviembre de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4713, del 10 de marzo de 1970, modificada por las Nos. 33—70 de fecha 3 de abril de 1970, 60—70 del 22 de mayo de 1970, 160—70 de fecha 11 de diciembre de 1970, 208—71—MC de fecha 3 de diciembre de 1971, 21—73—MC de fe

cha 20 de marzo de 1973 y 11—76—MC de fecha 30 de enero de 1976, aprobadas por los Decretos Nos. 5030, del 12 de mayo de 1970, 444 del 11 de diciembre de 1970, 710 del 1ro. de marzo de 1971, 2703 del 27 de septiembre de 1972, 3649 del 2 de julio de 1973 y 1962 del 22 de abril de 1976, respectivamente;

**CONSIDERANDO:** Que la referida empresa ha pedido que el renglón "vidrio plano para puertas calibre 7/32" que figura en su clasificación, se consigne en lo adelante: Vidrio plano para puertas calibre 6 MM.

**CONSIDERANDO:** Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

**VISTAS:** Las Resoluciones arriba citadas

**VISTOS:** Los artículos 23 y 38 de la referida Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO:** Modificar las citadas Resoluciones Nos. 147—69, 33—70, 60—70, 206—71—MC, 24—73—MC y 11—76—MC, para que la partida "vidrio plano para puertas calibre 7/32" que figura en la clasificación de la empresa TALLERES ALCE C. POR A., se consigne en lo adelante: Vidrio plano para puertas calibre 6 MM, por el resto del período y en los porcentajes de exoneración en ella consignados.

**SEGUNDO:** Solicitar al Poder Ejecutivo, modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 4713, 5030, 444, 710, 2703, 3649, y 1962

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos se-

tenta y seis (1976); años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, TEOFILO CUESTA ORTEGA, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 1976 en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. TEOFILO CUESTA ORTEGA, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4713, 5030, 444, 710, 2703, 3649 y 1962, de fechas 10 de marzo de 1970, 12 de mayo de 1970, 11 de Diciembre de 1970, 1ro. de marzo de 1971, 27 de septiembre de 1972, 2 de julio de 1973 y 22 de abril de 1976, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER